S

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

SCCR/49/INF/3
ORIGINAL: INGLÉS
FECHA: 16 DE OCTUBRE DE 2026

Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Cuadragésima novena sesión
Ginebra, 30 de noviembre a 4 de diciembre de 2026

HOJA DE RUTA PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN LAS REVENTAS EN LA REGIÓN DE ASIA Y EL PACÍFICO

Documento preparado por la delegación de Filipinas

S

Conferencia Regional Asiática sobre el Derecho de Participación en las Reventas

Bagac (Filipinas), 8 a 10 de junio de 2026

Hoja de ruta para la aplicación del derecho de participación en las reventas en la región de Asia y el Pacífico

La región de Asia y el Pacífico cuenta con uno de los mercados del arte más dinámicos del mundo y es, además, el que registra el crecimiento más rápido. En ella coexisten mercados consolidados, como los de China, el Japón, Singapur y Australia, y mercados en rápido desarrollo, como los de la India y el Asia Sudoriental.

Cada vez son más los artistas de la región que alcanzan reconocimiento internacional y cuyas obras se comercializan tanto en los mercados locales como en los internacionales. Sin embargo, esos artistas no siempre participan de los beneficios económicos que generan sus creaciones. Esta situación se da especialmente en el caso de las reventas de obras de arte, en las que el valor de las obras puede multiplicarse con respecto a su precio de venta inicial. De hecho, en la región de Asia y el Pacífico, solo dos países —Australia y Nueva Zelandia— cuentan con regímenes operativos que permiten a los artistas beneficiarse del incremento del valor de sus creaciones mediante el derecho de participación en las reventas *(droit de suite)*.

El Convenio de Berna reconoce el derecho de participación en las reventas como un derecho facultativo, sujeto al principio de reciprocidad. Por ese motivo, además de su reconocimiento jurídico, es fundamental para los artistas que ese derecho se aplique efectivamente en la práctica en el mayor número posible de países.

Pero ¿en qué consiste este derecho? El derecho de participación en las reventas permite al artista percibir una parte del importe obtenido en las ventas sucesivas de obras originales de artes visuales. Los artistas tienen así la posibilidad de beneficiarse del éxito comercial de sus obras, del incremento de su valor y del reconocimiento cada vez mayor de su trayectoria artística.

El derecho de participación en las reventas también puede revestir especial importancia para los artistas de los pueblos indígenas de la región. Como pone de manifiesto la experiencia de Australia, el derecho de participación en las reventas constituye un instrumento importante para que los artistas indígenas puedan beneficiarse económicamente de sus creaciones. De hecho, en Australia, más del 60 % de los artistas que reciben regalías en el marco de este régimen pertenecen a pueblos indígenas.

La aplicación de este derecho requiere una infraestructura que permita identificar la obra, al artista, la operación de reventa y los profesionales que intervienen en ella. Por consiguiente, para que el sistema funcione eficazmente, es necesaria la colaboración de diversos actores: los responsables de la formulación de políticas y los legisladores, encargados de establecer el marco jurídico; los intermediarios del mercado del arte que intervienen en las reventas, como las galerías y las casas de subastas, así como los coleccionistas; los organismos de gestión colectiva (OGC), que desempeñan un papel fundamental en la recaudación y distribución de las regalías correspondientes al derecho de participación en las reventas; y, por supuesto, los propios artistas.

En este contexto, Filipinas y la OMPI decidieron organizar la *Conferencia Regional Asiática sobre el Derecho de Participación en las Reventas*, que congregó a representantes de los principales grupos de partes interesadas con el objetivo de fomentar el intercambio de información y buenas prácticas para promover la aplicación efectiva de este derecho en la región de Asia y el Pacífico.

En la sesión de clausura, celebrada el último día de la conferencia, los participantes hicieron balance de los debates e identificaron las principales conclusiones y los resultados de la reunión. En el debate final se identificaron cuatro ámbitos de actuación fundamentales para la aplicación del derecho de participación en las reventas:

- El marco normativo del derecho de participación en las reventas;
- los artistas visuales;
- el mercado del arte, incluidos los profesionales que operan en él, como las casas de subastas, las galerías y los coleccionistas de arte;
- los organismos de gestión colectiva (OGC)

La hoja de ruta que se expone a continuación resume las medidas prioritarias que debe adoptar cada uno de esos grupos.

Medidas que deben adoptar los responsables de la formulación de políticas y las autoridades reguladoras

1. Velar por que las leyes y normativas regulen adecuadamente las siguientes cuestiones:

 - Establecer como principio rector que el derecho de participación en las reventas debe redundar en beneficio de los artistas (por ejemplo, mediante su inclusión en el preámbulo de una ley).
 - Definir claramente las obras que pueden acogerse al derecho, acompañando dicha definición de ejemplos, y establecer un punto de contacto al que puedan dirigirse las consultas sobre su ámbito de aplicación;
 - Determinar qué operaciones de reventa dan derecho a percibir una remuneración y establecer un umbral mínimo para el precio de venta que resulte pertinente y razonable en función de las características del mercado del arte local.
 - Establecer la duración del derecho de participación en las reventas.;
 - Fijar criterios claros para la organización, acreditación, funcionamiento y supervisión de los organismos de gestión colectiva (OGC).

2. En los debates sobre políticas, considerar el derecho de participación en las reventas no solo como un beneficio para los artistas, sino también como un instrumento de política económica que puede contribuir al desarrollo económico del país.

3. Establecer incentivos y medidas para garantizar que los profesionales del mercado del arte cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho de participación en las reventas.

4. Establecer disposiciones para los casos en que no sea posible identificar al artista, a fin de garantizar que las regalías recaudadas sigan beneficiando a la comunidad artística, por ejemplo, mediante la creación de un fondo cultural.

En el proceso de formulación de políticas y elaboración de leyes, la *Guía de la OMPI sobre el derecho de participación de los artistas en las reventas (partes I y II)* puede resultar útil como documento de orientación. Véase el Anexo.

En los debates sobre la gestión del derecho de participación en las reventas, varios participantes destacaron las ventajas de establecer un régimen de gestión colectiva obligatoria.

Medidas que deben adoptar los artistas visuales

1. Velar por que sus obras estén firmadas, numeradas cuando formen parte de una serie y debidamente documentadas.

2. Aplicar métodos que permitan autenticar las obras, por ejemplo, mediante certificados de autenticidad.

3. Participar activamente en las federaciones, asociaciones, redes y bases de datos existentes, a fin de facilitar la identificación y la participación de los posibles beneficiarios dentro de la comunidad artística.

4. Contribuir a dar a conocer el derecho de participación en las reventas entre la comunidad artística.

5. Colaborar con el mercado del arte, identificando a los principales actores o federaciones que puedan servir de interlocutores. Fomentar las colaboraciones a largo plazo, velando por que los artistas participen en el proceso y se sientan parte de él.

6. En caso de sucesión, establecer normas claras y sencillas que reflejen la voluntad del artista e incluir el derecho de participación en las reventas en la planificación sucesoria.

Los artistas pueden adoptar una actitud proactiva e informarse sobre propiedad intelectual (PI) mediante herramientas como la plataforma de aprendizaje *CLIP – Creators Learn Intellectual Property* (https://goclip.org/en). En octubre de 2026 estará disponible una nueva edición dedicada a las artes visuales.

Medidas que deben adoptar los profesionales del mercado del arte

1. Informar a sus clientes de las ventajas del derecho de participación en las reventas.

2. Cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho de participación en las reventas.

3. Formalizar las operaciones mediante contratos escritos y la documentación pertinente.

4. Velar por que las cantidades correspondientes se recauden en el momento de la venta.

5. Llevar registros precisos de las reventas y demás operaciones y, cuando proceda, comunicar a los artistas y a los organismos de gestión colectiva (OGC) las reventas realizadas y la información pertinente al respecto (extractos bancarios, historial de ventas, etc.).

6. Elaborar un código de conducta aplicable a todo el sector, con el fin de fomentar la confianza entre los distintos agentes del mercado y promover un sistema de derecho de participación en las reventas equitativo.

7. Fomentar relaciones de colaboración a largo plazo con la comunidad artística y los OGC.

Medidas que deben adoptar los organismos de gestión colectiva (OGC)

1. Cuando sea necesario, modificar los estatutos de los OGC existentes para incluir las artes visuales entre las categorías de obras que gestionan o, cuando proceda, crear un OGC específico para este tipo de creaciones.

2. Analizar cuáles son los mercados internacionales del arte más relevantes para los artistas del país, a fin de determinar qué países deberían tener prioridad a la hora de celebrar acuerdos de reciprocidad.

3. Celebrar acuerdos bilaterales o multilaterales de reciprocidad con sociedades homólogas, tanto a escala regional como internacional.

4. Adoptar soluciones tecnológicas que faciliten la gestión eficaz del derecho de participación en las reventas (como WIPO Connect) y establecer las normas y los estándares necesarios, incluidos los sistemas de identificación (como ISNO o IPI).

5. Establecer normas transparentes para la recaudación y distribución de las regalías en concepto de derecho de participación.

6. Sensibilizar a sus miembros acerca de sus derechos y de los mecanismos para gestionarlos.

7. Sensibilizar a los artistas y los profesionales del mercado del arte acerca de la importancia del derecho de participación en las reventas.

8. Incorporarse a redes internacionales y colaborar activamente con otros organismos de gestión colectiva (OGC) en el marco de organizaciones como la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC) y la Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO). Aprovechar los debates técnicos y el intercambio de buenas prácticas para beneficiarse de la experiencia de las sociedades homólogas que gestionan el derecho de participación en las reventas.

Utilizar las herramientas disponibles para evaluar o mejorar la gestión del derecho de participación en las reventas, como la *Guía de la OMPI sobre el derecho de participación de los artistas en las reventas* (especialmente la parte II) o la *Caja de herramientas de la OMPI sobre buenas prácticas para organismos de gestión colectiva* Véase el Anexo.

En cuanto a las redes internacionales, la CISAC cuenta con dos grupos de trabajo dedicados específicamente al derecho de participación en las reventas: Cisac Recognition & Implementation ARR Working Group (Grupo de trabajo de la CISAC sobre el reconocimiento y la aplicación del derecho de participación en las reventas) y el CISAC Operational ARR Working (Grupo de trabajo operativo de la CISAC sobre los derechos de participación de los artistas en las reventas). Inscríbase en los grupos de trabajo enviando un correo electrónico a marie.caquineau@adagp.fr y/o babat@pictoright.nl

Anexo

Guía de la OMPI sobre el derecho de participación de los artistas en las reventas
Parte I: Marco jurídico
(2023)

Guía de la OMPI sobre el derecho de participación de los artistas en las reventas
Parte II: Administración
(2024)

Caja de herramientas de la OMPI sobre buenas prácticas para organismos de gestión colectiva
(2025)

[Fin del documento]